



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 606-2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

07 OCT. 2011

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen que es competencia del Titular de la Entidad la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y de sus modificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en lo sucesivo ROF del OSCE, el cual es un documento normativo de gestión institucional, que determina su organización, funciones generales, dependencias, niveles jerárquicos, responsabilidades y las relaciones de los órganos que lo conforman;

Que, el numeral 28) del ROF del OSCE señala que la Presidencia Ejecutiva puede delegar total o parcialmente las atribuciones que le correspondan con excepción de las señaladas por Ley;

Que, en tal sentido, siendo que en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado no considera como indelegable la modificación del Plan Anual de Contrataciones, la Presidencia Ejecutiva considera pertinente delegar dicha facultad en la Secretaría General;



De conformidad con los numerales 25) y 28) del artículo 10° del ROF del OSCE; y con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en la Secretaría General la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo Segundo.- La Secretaría General informará trimestralmente a la Presidencia Ejecutiva, sobre las modificaciones que se hubieren efectuado durante dicho periodo al Plan Anual de Contrataciones del OSCE.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MAGALI ROJAS DELGADO
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

